

Informe de la Comisión Europea sobre deporte

“Informe Independiente  
sobre el Deporte Europeo  
2006”

Encargado por la Presidencia británica en 2005 a José Luis  
Arnaut, ministro adjunto del Primer Ministro británico

## **ESTUDIO INDEPENDIENTE SOBRE EL DEPORTE EUROPEO**

Por José Luis Arnaut

### **RESUMEN**

#### **1. Introducción**

La Constitución Europea habría sido el primer tratado de la CE con un artículo dedicado al deporte. Aunque hemos de aceptar que el Tratado no entrará en vigor (al menos durante un tiempo) ello no quiere decir que los líderes políticos de Europa no puedan hacer nada para abordar los problemas que siguen afectando al deporte. Todo lo contrario, varios acontecimientos recientes demuestran que existe una necesidad aún más urgente de contar con un claro liderazgo político para estabilizar y fortalecer el "modelo" del deporte en Europa.

No podemos ignorar la rápida y al parecer irreversible tendencia hacia la comercialización del deporte y el hecho de que esto haya ocurrido en el contexto de una Unión Europea que ya se extiende a 25 Estados Miembros y que se desarrolla hacia una estructura más amplia en lo político, económico y, en especial, en lo jurídico.

No es ningún secreto que el deporte y en especial el fútbol se enfrentan a importantes desafíos en esta nueva situación. Estos desafíos no van a desaparecer. Existe una creciente preocupación tanto por parte de las autoridades deportivas como por parte del público en general en torno a cómo hacer frente a estos desafíos.

En este contexto, los Ministros de Deporte de Francia, Alemania, Italia, España y Reino Unido han reconocido la necesidad de tomar medidas políticas, y la Presidencia británica de la Unión ha tomado la iniciativa elaborando un "Estudio Independiente sobre el Deporte Europeo" cuyo objetivo es investigar y sugerir ciertas soluciones prácticas, y que básicamente se divide en dos secciones principales, una centrada en la especificidad del deporte en general y la otra consagrada al fútbol europeo.

Toda una serie de expertos técnicos han llevado a cabo una gran cantidad de

investigaciones y análisis detallados. Se designaron grupos especializados para examinar cuestiones legales, económicas y políticas, y se mantuvieron extensas consultas con todas las partes interesadas. El objetivo general del Estudio, tal como se expresa en su mandato, era el de *aplicar* la Declaración de Niza sobre el deporte.

Esa Declaración, adoptada por el Consejo Europeo en el año 2000, destacaba varias características específicas del deporte que se consideran valiosas e importantes para la sociedad europea en su conjunto. No obstante, la Declaración no es legalmente vinculante y sólo ofrece una orientación general sobre cómo abordar ciertas cuestiones. En otras palabras, no aporta el grado de minuciosidad ni de garantías jurídicas que el deporte necesita, especialmente en estos tiempos cada vez más turbulentos.

El objetivo de nuestro Estudio era el de considerar ciertas cuestiones concretas que afectan al fútbol y adoptar una serie de Recomendaciones que indiquen cómo podrían actuar las instituciones de la UE, los Estados Miembros de la UE y las autoridades futbolísticas europeas a la hora de resolver estas cuestiones y aplicar de esta forma la Declaración de Niza tanto a nivel nacional como europeo. Interpretando y aplicando la jurisprudencia existente junto con los principios políticos de la Declaración de Niza, nuestro objetivo era el de proporcionar un marco legal completo y sólido para el deporte europeo en general y en especial para el fútbol.

En el Estudio hemos intentado articular el significado real de la “especificidad” deportiva, describir y comprender la naturaleza de la “pirámide” deportiva europea y así mismo considerar cómo podrían realizarse mejoras a ésta estructura para garantizar que esté perfectamente equipada para servir las necesidades del fútbol europeo en los próximos años.

Esto nos llevó a considerar directamente todas las cuestiones relativas al gobierno corporativo en el seno del fútbol, incluyendo temas tales como la propiedad, el control y la gestión de los clubes; cuestiones normativas tales como el sistema de licencias de clubes, el sistema de traspasos de jugadores, la regulación de los agentes de los jugadores y los controles de costes salariales; cuestiones de gobierno corporativo para las mismas autoridades futbolísticas

(tanto a nivel nacional como europeo); actividades criminales en torno al fútbol, incluyendo el lavado de dinero y el tráfico de jugadores menores de edad; la incidencia del racismo y la xenofobia en el fútbol; actividades relacionadas con las apuestas, en especial las implicaciones que surgen del amaño de partidos, la corrupción y las apuestas ilegales; y todos los aspectos relacionados con la seguridad en los estadios de fútbol.

El minucioso trabajo que se ha llevado a cabo ha demostrado, lamentablemente, que el deporte en general y el fútbol en especial no gozan de buena salud. En este sentido nuestro trabajo ha confirmado muchas de las sospechas que albergaban tanto el público en general como los propios organismos deportivos.

Sin embargo, lo positivo es que ¡podemos hacer algo al respecto! En consecuencia, en el Estudio no sólo hemos analizado las áreas problemáticas sino que también hemos investigado la forma de corregirlas y, en especial, los instrumentos jurídicos a nuestro alcance para hacerlo. La elección de cada instrumento dependería de la cuestión específica que hay que abordar, y en la tabla adjunta incluimos una lista detallada de instrumentos que pueden emplearse para reconocer la “especificidad” del deporte.

En concreto, hemos propuesto varias recomendaciones que deberían dirigirse a (1) las instituciones de la UE, en especial, la Comisión Europea y los Estados Miembros; (2) las autoridades futbolísticas europeas; y (3) las instituciones de la UE y las autoridades futbolísticas europeas conjuntamente.

## **2. Recomendaciones**

### **(a) A las instituciones de la UE**

El Estudio reconoce la necesidad urgente de que las instituciones de la UE adopten una actitud más proactiva y completa que proporcione una mayor certeza jurídica para el mundo del deporte y una orientación más clara sobre qué prácticas son aceptables y/o cuáles entran dentro del ámbito legítimo de autonomía de los órganos reguladores del deporte.

Es preciso clarificar el tipo de “reglas deportivas” que son automáticamente compatibles con la legislación de la Comunidad (bien sea porque quedan

enteramente fuera del ámbito de la legislación de la UE o porque son inherentes al funcionamiento correcto de la competición deportiva) e identificar otras “reglas relativas a los deportes” en las cuales es aplicable la legislación de la Comunidad, aunque condicionada siempre a la necesidad de tomar en cuenta la especificidad del deporte.

El Estudio concluye que las “reglas deportivas” abarcan reglas que se relacionan con la regularidad, funcionamiento correcto e integridad de la competición, como por ejemplo: las “reglas del juego”, la estructura de los campeonatos y los calendarios; la composición de las selecciones nacionales; la organización nacional del deporte en Europa, por ejemplo la “regla de los partidos en campo propio o ajeno”; la organización de la competición dentro de la estructura “piramidal” del deporte europeo; reglas relacionadas con las “fechas límite” para los traspasos; reglas relativas a la cesión de jugadores a las selecciones nacionales; reglas para fomentar la asistencia de espectadores a eventos deportivos; reglas relativas al buen gobierno de los clubes, tales como el sistema de licencias de clubes; reglas relativas a la propiedad/control/influencia de los clubes; reglas relativas a los agentes de los jugadores; y reglas relacionadas con el dopaje.

Al mismo tiempo, las “reglas relativas al deporte” abarcan temas tales como las normas relacionadas con el equilibrio competitivo, entre ellas: la regla de los jugadores “de cantera”, la comercialización central de los derechos comerciales y el control de los costes salariales.

Debería proporcionarse seguridad jurídica utilizando los instrumentos legales más adecuados, incluyendo directivas, reglamentos de exención en bloque, consejos orientativos y otros instrumentos legislativos nacionales o europeos. Recomendamos que las instituciones de la UE hagan uso del instrumento pertinente para proporcionar la cobertura y garantía jurídica en relación con las siguientes cuestiones:

- o Un sistema de licencias de clubes eficaz basado en los parámetros mínimos introducidos en el año 2004 por todas las federaciones de fútbol europeas;

- La comercialización central de los derechos comerciales de acuerdo con los principios establecidos por la Comisión Europea;
- Un sistema europeo de normas para el traspaso de jugadores de acuerdo con los principios acordados con la Comisión Europea el 5 de marzo de 2001;
- Una directiva para los agentes de los jugadores europeos que incluya cláusulas que abarquen lo siguiente: estrictos criterios de examen, mayor transparencia, patrones mínimos para los contratos de los agentes, control eficaz y sanciones disciplinarias por parte de los órganos reguladores deportivos europeos, la introducción de un “sistema de licencias para agentes”, la prohibición de la “doble representación” y otros conflictos de intereses, y un sistema basado en el pago de los jugadores a los agentes;
- Un sistema eficaz para fomentar la preparación local de jugadores que se base en la obligación de todos los clubes de tener un cierto número de jugadores de cantera en sus plantillas y un límite al tamaño de la plantilla;
- Un sistema eficaz para mantener el equilibrio competitivo a través del control de costes (en especial, en lo relativo a la posible introducción de un control de costes salariales administrado por los órganos reguladores del deporte nacionales y europeos);
- Protección jurídica para la norma de cesión de jugadores que obligue a los clubes a ceder jugadores a su selección nacional sin derecho a compensaciones;
- Apoyo a la estructura “piramidal” del fútbol europeo y reconocimiento oficial de los órganos reguladores deportivos nacionales por parte de los Estados Miembros, y de los órganos reguladores deportivos europeos por parte de las instituciones de la Unión Europea;

- o Una legislación nacional o comunitaria adecuada que garantice la protección de los derechos de propiedad intelectual sobre los calendarios deportivos y futbolísticos;
- o Mecanismos correctivos adecuados que garanticen la financiación del deporte en general y del fútbol en especial en el caso de que se liberalice el mercado de apuestas, por ejemplo mediante el pago de un "impuesto";
- o Una legislación nacional o comunitaria adecuada para combatir la amenaza y la incidencia de publicidad no autorizada ("ambush marketing") y la protección jurídica de los derechos de propiedad intelectual para los principales eventos deportivos;
- o El estudio de las actuales propuestas de la UE en relación a la retransmisión de breves reportajes informativos ("news access") que protejan contra cualquier perjuicio injusto a los intereses de los organizadores de eventos deportivos;
- o La ratificación de un marco jurídico adecuado para combatir la práctica de la "reventa" en Europa;
- o La armonización del enfoque jurídico sobre cuestiones de violencia entre los aficionados (hooliganism) e institucionalizar la cooperación entre las autoridades policiales a este respecto;
- o La ratificación de la legislación (nacional) pertinente que reconozca el papel y la función de las federaciones nacionales de fútbol, en especial en lo relacionado a su capacidad de representar los intereses del fútbol y la propiedad de los derechos comerciales en las competiciones que organizan;

Además de estas cuestiones específicas, también recomendamos que las instituciones de la UE tomen en consideración este Estudio al objeto de elaborar un "Libro Blanco" sobre el deporte en Europa y, también que se establezca una "Agencia Europea para los Deportes" como centro de seguimiento con datos

exhaustivos que ayuden en la gestión de todas las iniciativas de la UE relacionadas con el deporte.

(b) A las autoridades futbolísticas europeas

A efectos de este Estudio, el término “autoridades futbolísticas europeas” se refiere tanto a la UEFA (a nivel europeo) como a las federaciones nacionales de fútbol (a nivel nacional). En este sentido, respaldamos totalmente la devolución de competencias al nivel más procedente de la estructura reguladora del fútbol de acuerdo con el concepto de subsidiaridad, un principio que los autores del Estudio defendemos sin fisuras, en especial en lo que respecta al deporte.

El resultado de nuestro análisis demuestra que hay numerosas cuestiones que las autoridades futbolísticas necesitan abordar directamente. Entre otras cosas, hemos identificado mejoras que podrían incorporarse al sistema interno del gobierno del fútbol, la necesidad de abordar cuestiones de desequilibrios competitivos así como la necesidad de dar más pasos para fomentar la formación de jugadores.

Todos los órganos reguladores del deporte, entre ellos los del fútbol, han de re-evaluar constantemente sus estructuras e instituciones para garantizar que sean suficientemente democráticas y representativas y reflejen también las realidades de sus deportes concretos. Además, las autoridades futbolísticas en especial deben reconsiderar cuál es la estructura organizativa más eficaz para la administración de los asuntos normativos del fútbol en Europa. La actual división laboral (por ejemplo en lo relacionado con el sistema de traspasos de jugadores) no es la ideal.

Nuestro análisis llega a la conclusión de que el sistema de licencias de clubes puede considerarse como un buen punto de partida en el camino hacia un mejor gobierno y gestión financiera del fútbol en Europa. No obstante, pueden y deben realizarse mejoras.

Es más, existe la necesidad de gozar de una cooperación continua y más estructurada entre las instituciones políticas europeas y el órgano regulador del fútbol europeo para combatir especialmente las actividades ilegales asociadas con el deporte.

En suma, concluimos que la única forma eficaz de abordar los problemas del fútbol europeo y proporcionar una base sólida para su futuro desarrollo saludable es adoptar una estrategia integral.

En este contexto, recomendamos que la UEFA debiera revisar, mejorar y hacer aplicar el sistema de licencias de clubes en toda Europa, en especial:

- Asegurándose de que las federaciones nacionales apliquen el sistema;
- Publicando informes sobre observancia;
- Estableciendo un órgano independiente para supervisar el cumplimiento general, incluyendo un uso más extendido de inspecciones sorpresa;
- Estableciendo un Código Europeo de Gobierno Corporativo para los clubes;
- Elaborando procedimientos de referencia para ayudar a establecer buenas prácticas en los clubes;
- Introduciendo medidas complementarias para lograr el equilibrio competitivo en el fútbol europeo, incluyendo algún método de control de costes salariales;
- Implantando una “cámara de compensación” para transacciones relacionadas con los traspasos de jugadores;
- Mejorando el sistema de normas concebidas para garantizar la independencia de los clubes (“multi-propiedad”);

En lo que se refiere al gobierno interno, recomendamos que la UEFA examine sus propias estructuras para garantizar que sean adecuadas y representativas dada la evolución contemporánea del fútbol. En especial, recomendamos que la UEFA otorgue un reconocimiento oficial como órganos asesores al Foro de Clubes Europeos, las Ligas Europeas de Fútbol Profesional (EPFL), y el diálogo tripartito sobre fútbol europeo (con la participación de la FIFPro, la EPFL y la UEFA). Estas adaptaciones estructurales (si es preciso mediante la modificación jurídica

pertinente) ayudarán a garantizar una consulta continua y bien ordenada de todas las partes.

También recomendamos que la UEFA considere la introducción de otras mejoras estructurales que reflejen la nueva situación, incluyendo por ejemplo la creación de un “panel estratégico” compuesto por representantes del Comité Ejecutivo de la UEFA, las Ligas y los Clubes. Ello debería ayudar a establecer un proceso de consulta eficiente para asuntos relacionados con el fútbol profesional de clubes, que es el área que da lugar en la práctica a las cuestiones más controvertidas.

En general, recomendamos que la UEFA considere la creación de “órganos asesores” adicionales para mejorar la calidad de la toma de decisiones. En concreto, sería deseable involucrar a las organizaciones de aficionados como participantes cuando estén organizados a nivel europeo y, en este sentido, recomendamos que la UEFA examine la idoneidad de establecer una instancia europea “Supporters Direct”.

El Estudio recomienda que, en interés de la eficacia administrativa, es deseable realinear funciones organizativas existentes en el fútbol, de forma que la UEFA asuma la responsabilidad sobre los asuntos relativos a la UE y pueda por tanto aplicar con eficacia sus obligaciones legales al completo. De acuerdo a esto recomendamos que la UEFA administre un sistema de traspaso de jugadores a nivel europeo que responda a las condiciones imperantes en Europa (tanto deportivas como legales). De forma similar la UEFA debería revisar, mejorar y administrar un sistema eficaz que regule las actividades de los agentes de los jugadores en Europa.

Dado el actual (y creciente) desequilibrio económico que existe en el fútbol, recomendamos que la UEFA revise y actualice el sistema de solidaridad económica de la Liga de Campeones de la UEFA para proteger el buen estado de la familia del fútbol europeo y, en especial, proveer los fondos necesarios para profundizar en la educación y el desarrollo de jugadores jóvenes. En este sentido, es deseable reservar una proporción más alta de los ingresos de la Liga de Campeones para distribuirlos entre el fútbol base.

Aunque el Estudio concluye que debe concederse protección jurídica a la norma de cesión de jugadores a las selecciones nacionales, también recomienda que la UEFA introduzca una cobertura de seguro colectiva para jugadores durante la ronda final de los campeonatos de fútbol europeos.

Para combatir los problemas relacionados con las apuestas y el riesgo de que se amañen los partidos, el Estudio recomienda que la UEFA establezca acuerdos a nivel europeo con las compañías de apuestas que incluyan sistemas de "alerta precoz" para detectar actividades irregulares de apuestas. Además, la UEFA y las federaciones nacionales deberían examinar y aplicar "exigencias de honorabilidad y competencia" a todos aquellos implicados en actividades futbolísticas, incluyendo propietarios de clubes, entrenadores y árbitros. Estas normas deben abordar en especial cualquier área en la que pudiera darse un riesgo de conflicto de intereses.

Recomendamos que la UEFA y las federaciones nacionales de fútbol de Europa introduzcan y observen "unas normas mínimas de buen gobierno en las federaciones nacionales". El objetivo debe ser lograr la máxima transparencia y responsabilidad, y esta faceta debería incluir la publicación de los estatutos y de las decisiones relevantes, el respeto del principio de "separación de poderes", elecciones libres, etc. Como asunto relacionado, tanto la UEFA como las federaciones nacionales deberían realizar un seguimiento continuo al profesionalismo y eficiencia de sus propias estructuras administrativas.

Dada la lamentable incidencia de ciertas formas de racismo y xenofobia en el fútbol, recomendamos que la UEFA y las federaciones nacionales revisen sus sistemas disciplinarios en vigor y decreten normas estrictas, con sus sanciones pertinentes, al objeto de combatir este problema.

A la luz de la constante necesidad de abordar cuestiones de gobierno y del creciente riesgo de prácticas económicas improcedentes asociadas con el fútbol, recomendamos que la UEFA y las federaciones nacionales establezcan "unidades de gobierno" internas dedicadas, que incorporen "comités antifraude" especializados e independientes en el seno de sus estructuras.

Finalmente, recomendamos que tanto la UEFA como las federaciones nacionales incluyan en sus Estatutos cláusulas de arbitraje apropiadas como alternativa a las jurisdicciones de los tribunales ordinarios estatales.

(c) A las instituciones de la UE y a las autoridades futbolísticas europeas

Una de las conclusiones más significativas del Estudio es que, en ciertas áreas, sólo la cooperación entre las autoridades futbolísticas europeas y las instituciones de la UE aportarán soluciones eficaces a los problemas a los que se enfrenta el fútbol europeo.

De hecho, existen varios problemas que necesitan ser abordados de manera coordinada por las autoridades pertinentes trabajando unidas. Pensamos, por ejemplo, que es deseable establecer un proceso de consulta formal como medio de confirmar qué prácticas y “reglas deportivas” quedan fuera del ámbito de la legislación comunitaria.

Recomendamos que las partes trabajen en cooperación con los servicios de inmigración y de inspección laboral nacionales, para examinar en especial la emisión de visados de corto plazo y de certificados de traspaso internacional relacionados para frenar el “tráfico” de jugadores menores de edad.

Recomendamos la cooperación en el máximo grado posible (incluyendo a la policía) para detectar y frenar las actividades criminales en torno al fútbol y en particular para impedir prácticas tales como el amaño de partidos, el fraude, el lavado de dinero y cualquier otra forma de actividad corrupta o criminal.

Recomendamos que las partes cooperen en todas las cuestiones relacionadas con la seguridad para lograr la máxima protección posible para el público y desarrollar aún más la cooperación entre las instituciones de la UE, los Estados Miembros y las autoridades futbolísticas en el proceso.

Como principio general, recomendamos que las instituciones de la UE otorguen reconocimiento oficial a la UEFA como el órgano regulador del fútbol europeo y como interlocutor de la UE a la hora de tratar cuestiones relacionadas con el fútbol en Europa. Tal como se señalaba anteriormente, como contrapartida la UEFA debe garantizar el respeto por los principios de transparencia y democracia

y debe asumir su total responsabilidad por todas las cuestiones pertinentes relacionadas con el fútbol en Europa.

Para alcanzar estos objetivos, recomendamos la firma de un Convenio Formal entre la UE y la UEFA que establezca el marco de relaciones bilaterales entre las partes y que acuerde el modelo de cooperación para salvaguardar los intereses del deporte en el marco de la legislación comunitaria.

### **3. Conclusión**

Las conclusiones de este Estudio demuestran que existe la necesidad vital de contar con una estructura formal para desarrollar las relaciones entre las instituciones de la UE y el órgano europeo que regula el fútbol.

Tan sólo en los últimos meses varios países europeos (como Bélgica, Finlandia, Alemania, Italia, Portugal, etc.) se han visto sacudidos por escándalos de corrupción y amaño de partidos, relacionados con las apuestas y con los agentes de los jugadores.

Además, la situación económica de muchos clubes europeos es peligrosa, con casos de bancarrota y déficits de cientos de millones de euros.

Es más, también se ha dado una serie constante de acciones judiciales contra prácticas y normas deportivas fundamentales que sólo sirven para socavar la confianza en el sistema y crear un clima de inestabilidad.

En este contexto, necesitamos una estrategia total y proactiva tanto por parte de las instituciones de la UE como de las autoridades futbolísticas al objeto de implantar una mayor certeza jurídica en el fútbol y proteger también el modelo deportivo europeo.

La UEFA es la autoridad futbolística con responsabilidad en Europa y por tanto corresponde a la UEFA, en diálogo con la Comisión Europea, trabajar en el marco legal necesario para aportar seguridad al fútbol y respetar al mismo tiempo la legislación comunitaria. Es por tanto indispensable que la UE alcance un acuerdo formal con la UEFA que defina la naturaleza de la relación legal entre las partes y clarifique que la UEFA es el interlocutor pertinente para las instituciones de la UE en todos los asuntos relacionados con el fútbol europeo.

Este convenio debería contemplar la obligación de consulta mutua entre la UEFA y la UE en relación a todos los asuntos relacionados con el fútbol en Europa además de proporcionar un procedimiento establecido de cooperación entre las partes. No debiera haber ningún obstáculo para que otros órganos reguladores del deporte en Europa tengan una relación similar con la Unión Europea siempre que respeten también los principios de democracia y transparencia.

Concluimos recordando que el modelo deportivo europeo ha sido fructífero y se ha ganado el respeto de todo el mundo como un sistema basado en la inclusión social, la solidaridad económica y unos valores verdaderamente deportivos. No obstante, nos enfrentamos a importantes retos en Europa y solamente la participación directa de los líderes políticos, trabajando en conjunción con las autoridades futbolísticas, pueden proteger este modelo y garantizar un saludable futuro para el fútbol en Europa. Si no asumimos nuestras responsabilidades corremos el riesgo real de socavar los verdaderos valores del deporte y de que el público se distancie cada vez más del “bello juego”.

La Presidencia británica ha tomado la iniciativa y ha reconocido que existe voluntad política en ambas partes para encontrar soluciones a los desafíos que encaramos. Debemos asumir el reto y reconocer que la responsabilidad de abordar estos problemas no descansa únicamente en las autoridades futbolísticas: las instituciones políticas tienen la responsabilidad y los medios legales para contribuir a encontrar las soluciones necesarias.

Es hora de actuar.

## ANEXO

**TABLA 1: INSTRUMENTOS PROPUESTOS DE LA UE PARA RECONOCER LA  
"ESPECIFICIDAD DEL DEPORTE"**

PROPUESTA	BASES LEGALES	PROCEDIMIENTO
Establecer una Agencia Europea para el Deporte	Artículo 308 CE  Reglamento (CE) N° 58/2003 del Consejo del 19 de diciembre de 2002	Propuesta de la Comisión  Opinión del Parlamento Europeo
Emitir "Líneas directrices para la aplicación de las normas de libre circulación para el deporte"	Artículo 211 CE	Adopción por la Comisión
Emitir "Líneas directrices para la aplicación de la legislación CE sobre competencia en el deporte"	Artículo 211 CE	Adopción por la Comisión
Insertar un nuevo párrafo (v) en el Artículo 1 (1) (a) del Reglamento 994/98 CE, al objeto de eximir a ciertas categorías de las ayudas estatales al deporte	Artículo 8 del Reglamento (CE) N° 994/98 del Consejo del 7 de mayo de 1998  Artículo 87 (3)	Propuesta de la Comisión  Consulta del Comité consultivo de ayudas de Estado  Decisión del Consejo (mayoría cualificada)
Considerar compatibles con el mercado común ciertas ayudas estatales en el ámbito del deporte	Artículo 87 (3) (a) a (e)  Artículo 88 (2)	Decisión de la Comisión  O

		Decisión del Consejo
Firmar un Convenio Colectivo Europeo por cada disciplina deportiva	Artículo 138 CE  Artículo 139 (1) y (2) CE	Propuesta de la Comisión  Decisión del Consejo (mayoría cualificada o unanimidad)
Asumir que las organizaciones deportivas (federaciones) cumplen una relevante tarea de interés económico general	Artículo 86 (2) y (3) CE	Decisiones de la Comisión y directivas si es preciso
Adoptar varios instrumentos de derecho flexible (soft law), tales como (i) Recomendaciones; (ii) Acuerdos voluntarios; (iii) Libros Blancos y Verdes; (iv) Planes o Programas de Acción; (v) Comunicaciones informativas; (vi) Simple intercambio de cartas; (vii) Códigos de conducta; (viii) Notas orientativas; (ix) Circulares; (x) Declaraciones; (xi) Conclusiones; (xii) Informes; (xiii) Memorandos; (xiv) Opiniones	Artículo 211 CE	Adopción por la Comisión
Adoptar reglamentos de exención en bloque para ciertas categorías de acuerdos y prácticas concertadas en el deporte (por ejemplo, reglamento de exención en bloque sobre la comercialización central de derechos mediáticos y televisivos; reglamento de exención en bloque en relación al mercado de jugadores)	Artículo 83 (2) (b) CE  Reglamento N° 19/65/CEE del Consejo del 2 de marzo en aplicación del Artículo 85 (3) del Tratado para ciertas categorías de acuerdos y prácticas concertadas, modificado por el Reglamento 1/2003	Propuesta de la Comisión  Consulta del Parlamento Europeo  Decisión del Consejo (unanimidad)
Adoptar una Directiva sobre Menores en el Deporte	Artículo 94 CE  Artículo 137 (1) (a) y (b) CE	Propuesta de la Comisión  Opinión del Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social y el

	Artículo 251 CE	Comité de las Regiones  Decisión del Consejo
Adoptar una Directiva sobre Apuestas en el Deporte	Artículo 44 (1) CE  Artículo 52 (1) CE  Artículo 94 CE	Propuesta de la Comisión  Opiniones tanto del Parlamento Europeo como del Comité Económico y Social  Decisión del Consejo (mayoría cualificada)
Adoptar una Directiva sobre Agentes en el Deporte	Artículo 44 (1) CE  Artículo 52 (1) CE  Artículo 94 CE	Propuesta de la Comisión  Opiniones tanto del Parlamento Europeo como del Comité Económico y Social  Decisión del Consejo (mayoría cualificada)

**TABLA 2: INSTRUMENTOS PARA HACER APLICAR LAS PROPUESTAS DEL INFORME**

	<b>INSTRUMENTO</b>
<b>GOBIERNOS DE LA UE</b>	Adopción del Informe en el seno del Consejo de Ministros de la UE o en el Consejo Europeo.  <i>o</i>

	<p>Firma de una Declaración formal o Memorando de Acuerdo por el cual los Gobiernos de los Estados Miembros reconocen, aceptan y se comprometen a adoptar y aplicar las medidas propuestas hasta una fecha a decidir.</p> <p><i>o</i></p> <p>Una Declaración Conjunta por parte de los Comisarios y Presidentes competentes de las autoridades deportivas de la UE; Intercambio bilateral de cartas entre las partes implicadas; Comunicado de prensa conjunto.</p>
<p><b>AUTORIDADES DEPORTIVAS</b></p>	<p>Medidas políticas y/o legislativas, en conformidad con los procedimientos contemplados en los reglamentos y estatutos respectivos (normalmente una entidad competente para la aprobación es el órgano deliberador, es decir, el Congreso o la Asamblea General)</p>